



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES DEL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN, AÑO 2024

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2024/849

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 17/7/2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Proyectos que refuerzan el acompañamiento educativo y la convivencia en la infancia y la adolescencia
- Proyectos que ayudan a las familias en el cuidado y educación de los niños y adolescentes y se convierten en un recurso preventivo y comunitario, que ayuda a evitar situaciones de riesgo derivadas del aislamiento familiar.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26/9/2024.

2.- Cuantía total máxima de les subvenciones a otorgar consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000 € e irá a cargo de la aplicación siguiente:

- 323-48906

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado. El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/as solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 75% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Proyectos que refuerzan el acompañamiento educativo y la convivencia en la infancia y la adolescencia
- Proyectos que ayudan a las familias en el cuidado y educación de los niños y adolescentes y se convierten en un recurso preventivo y comunitario, que ayuda a evitar situaciones de riesgo derivadas del aislamiento familiar.



2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del periodo 2024.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar debidamente constituidos e inscritos en el registro municipal de entidades.
- Tener sede social en el término municipal de Avinyó.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas: solicitud normalizada que incorpora la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior. Este modelo normalizado se publicará junto con la convocatoria.

7.-Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín de la provincia de Barcelona.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 6 deberán presentarse en el registro electrónico del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.



8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Comisión Evaluadora.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Tres concejales/as de las áreas de Cultura, Deportes y Juventud.
- Un/a concejal/a del grupo municipal en la oposición.
- Tres técnicos/as de las áreas de Cultura, Deportes y Juventud.
- La secretaría general de la corporación o persona con quien delegue, quien ejercerá las funciones de secretario/a.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.



Ajuntament d'Avinyó

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada.

- Objetivo: Finalidad de la actividad objeto a subvención,: **hasta un 20%** de la puntuación total.

Mejorar las instalaciones y el material de las escuelas.	Hasta a 10 puntos
Ayudar a la conciliación familiar	Hasta a 10 puntos

- Repercusión de la actividad (número de usuarios beneficiarios, dinamización, fomento participación de la actividad): **hasta un 15%** de la puntuación total.

Número de beneficiarios de las escuelas municipales.	Hasta a 10 puntos
Número de beneficiarios del municipio.	Hasta a 5 puntos

- Preinscripción en otras actividades promovidas por el ayuntamiento: **hasta un 10%** de la puntuación total: Participar en actividades de igualdad, dinamización del pueblo y otras que promueva el ayuntamiento (Hasta 10 puntos)
- Innovación y creatividad: **hasta un 10%** de la puntuación total. (Hasta 10 puntos).

Tener un grupo motor/ de trabajo enfocado en la innovación	Hasta a 5 puntos
Creación de proyectos nuevos o mejoras de proyectos existentes	Hasta a 5 puntos

- Esfuerzo por encontrar fuentes de financiación diversificada: **hasta un 10%** de la puntuación total. (Hasta 10 puntos)

Cuotas socios/as	3 puntos
Merchandising	3 puntos
Actividades propuestas desde el ayuntamiento	2 punto
Pedir subvenciones de otros entes públicos o privados	2 punto

- Colaboración entre entidades: **hasta un 10%** de la puntuación total. Realizar actos conjuntos o colaboraciones con otras entidades sean o no de su ámbito y sean o no del municipio hasta 10 puntos.



Ajuntament d'Avinyó

- Memoria de explotación de la entidad: **hasta un 10%** de la puntuación total. (Hasta 10 puntos).
- Por la cantidad de actividades organizadas por parte del solicitante: **hasta un 10%** de la puntuación total. (Hasta 10 puntos).
- Otros: **hasta un 5%** de la puntuación total.

Profesionalización y no precarización del sector: número contratos o facturas emitidas por profesionales.	Hasta a 5 puntos
---	------------------